

**ORDEN DEL OFICIAL DE SALUD ESTATAL
SUSPENSIÓN DE CIERTAS REUNIONES PÚBLICAS
DEBIDO AL RIESGO DE INFECCIÓN POR COVID-19**

(APLICABLE EN TODO EL ESTADO)

MODIFICADO EL 7 DE ABRIL DE 2021

CONSIDERANDO que la enfermedad coronavirus 2019 (COVID-19) se ha detectado en Alabama;

CONSIDERANDO que la aparición del COVID-19 en el Estado plantea el potencial de exposición generalizada a un agente infeccioso que plantea un riesgo significativo de daño sustancial a un gran número de personas;

CONSIDERANDO que la Junta Estatal de Salud ha designado el COVID-19 como una enfermedad de potencial epidémico, una amenaza para la salud y el bienestar del público, o de otro modo de importancia para la salud pública;

CONSIDERANDO que el 13 de Marzo de 2020, por recomendación del Oficial de Salud del Estado, Kay Ivey, Gobernadora del Estado de Alabama, declaró que existe una emergencia estatal de salud pública en el estado de Alabama;

CONSIDERANDO que el 16 de Marzo de 2020, el Oficial de Salud del Condado de Jefferson, en respuesta a un número creciente de casos de COVID-19 detectados en el condado de Jefferson, emitió una orden suspendiendo ciertas reuniones públicas en ese condado;

CONSIDERANDO que el 17 de Marzo de 2020, el Oficial de Salud estatal emitió una orden similar para los condados que rodean Jefferson, incluyendo los condados de Blount, St. Clair, Shelby, Tuscaloosa y Walker,

CONSIDERANDO que el 19 de Marzo de 2020, el Funcionario Estatal de Salud emitió una orden, y el 20 de Marzo de 2020, 27 de Marzo de 2020, 3 de Abril de 2020, 28 de Abril de 2020, 8 de Mayo de 2020, 21 de Mayo de 2020, 2020, 30 de Junio de 2020, 15 de Julio de 2020, 29 de Julio de 2020, 27 de Agosto de 2020, 30 de Septiembre de 2020, 5 de Noviembre de 2020, 9 de Diciembre de 2020, 21 de Enero de 2021 y 4 de Marzo de 2021, órdenes modificadas , de aplicación en todo el estado suspendiendo ciertas reuniones públicas;

CONSIDERANDO que siguen siendo necesarias determinadas medidas a nivel estatal para evitar la propagación del COVID-19; y

CONSIDERANDO que el Código 22-2-2 autoriza al Funcionario Estatal de Salud, en nombre de la Junta Estatal de Salud, a dirigir que se disminuyan las condiciones perjudiciales para la salud en los lugares públicos del Estado;

V

1. **Recomendaciones para individuos.** A partir del 9 de Abril de 2021, a las 5:00 P.M., se alienta a todas las personas —y especialmente a las personas vulnerables— a ejercer responsabilidad personal al ralentizar la propagación del COVID-19 mediante:

- un. Mantener seis pies de separación de personas de diferentes hogares;
- B. Usar una máscara u otra cubierta facial en todo momento cuando está a menos de seis pies de una persona de otro hogar;
- c. Quedarse en casa si está enfermo;
- d. Lavarse las manos con frecuencia con agua y jabón o desinfectante de manos, especialmente después de tocar artículos o superficies de uso frecuente;
- E. Abstenerse de tocar la cara;
- F. Estornudar o toser en un tejido, o el interior del codo; y
- G. Desinfectar los elementos y superficies utilizados con frecuencia tanto como sea posible.

"Personas vulnerables" se refiere a individuos mayores de 65 años o personas con afecciones graves subyacentes, incluyendo presión arterial alta, enfermedad pulmonar crónica, diabetes, obesidad, asma y aquellos cuyo sistema inmunitario se ve comprometido, como por ejemplo por quimioterapia para el cáncer y otras condiciones que requieren dicha terapia.

2. Cuarentena para personas infectadas. Con efecto inmediato, cualquier persona que haya dado positivo en el COVID-19 , excepto las personas institucionalizadas, será puesta en cuarentena en su lugar de residencia durante un período de tiempo especificado por el Oficial de Salud del Estado o su designado. Cualquier persona puesta en cuarentena de conformidad con esta disposición no abandonará su lugar de residencia por ningún motivo que no sea buscar el tratamiento médico necesario. Cualquier persona que requiera asistencia mientras está bajo cuarentena puede comunicarse al 2-1-1 llamando al 2-1-1 o (888) 421-1266 o accediendo a <https://www.211connectsalabama.org/>. Mientras está en cuarentena, la persona tomará precauciones según las instrucciones de su proveedor de atención médica o el Departamento de Salud Pública de Alabama para prevenir la propagación de la enfermedad a otras personas.

3. Protecciones para los empleados. A partir del 9 de abril de 2021, a las 5:00 P.M., y a menos que se especifique lo contrario en esta orden, se alienta a todos los empleadores a tomar medidas razonables, cuando sea posible como permiso de trabajo, para proteger a sus empleados mediante:

- a. fomentar el uso de máscaras y revestimientos faciales;
- b. mantener seis pies de separación entre los empleados (o, alternativamente, mantener la separación entre los empleados a través de una partición impermeable);
- c. desinfectar regularmente los elementos y superficies de uso frecuente;
- d. fomentar el lavado de manos; y
- e. evitar que los empleados enfermos entren en contacto con otras personas.

4. Protecciones para clientes, constituyentes, estudiantes, etc. A partir del 9 de Abril de 2021, a las 5:00 P.M., y a menos que se especifique lo contrario por esta orden, se alienta al operador de cualquier empresa, oficina gubernamental, institución educativa postsecundaria u otro establecimiento

abierto al público a tomar medidas razonables, cuando sea posible, para proteger a sus clientes, constituyentes u otros huéspedes mediante:

- a. fomentar el uso de máscaras y revestimientos faciales;
- b. mantener seis pies de separación entre personas de diferentes hogares (o, alternativamente, mantener la separación entre esas personas a través de una partición impermeable); y
- c. Desinfectar regularmente los artículos y superficies de uso frecuente

5. Centros de Personas Mayores. A partir del 9 de Abril de 2021, a las 5:00 P.M., todos los programas de los Centros de Personas Mayores seguirán las directrices emitidas por el Departamento de Servicios para Personas Mayores de Alabama. Se insta a los Centros de Personas Mayores y a sus socios a asegurarse de que sus clientes continúen recibiendo las comidas necesarias a través de la recogida o entrega en la acera.

6. Instalaciones que sirven a los niños. A partir del 9 de Abril de 2021, a las 5:00 P.M., todas las instalaciones que atienden a los niños, incluidas las escuelas primarias y secundarias; guarderías infantiles, incluida cualquier guardería infantil descrita en Ala. Código § 38-7-2; y los campamentos de verano para jóvenes de día y de la noche a la noche— se les anima a cumplir con el párrafo 4, excepto que se alienta a la instalación a tomar medidas razonables, cuando sea posible, para mantener tres pies de separación entre los niños de diferentes hogares si los niños tienen entre 6 y 18 años. Las instalaciones que atienden a niños menores de 6 años no necesitan tomar medidas para mantener la separación entre estos niños.

7. Hospitales e instituciones similares. A partir del 6 de marzo, 2021, todos los Hospitales y Residencias de Ancianos/Centros de Cuidados a Largo Plazo (incluidos los Centros de Vida Asistida y Atención Especializada) se asegurarán de que cada paciente o residente pueda ir acompañado de hasta dos cuidadores a la vez (en el caso de los hospitales) o recibir visitas de hasta dos visitantes a la vez (en el caso de residencias de ancianos y centros de atención a largo plazo), sujeto a restricciones razonables impuestas a la entrada de personas debido a la tasa de positividad del condado COVID-19, el estado covid-19 de la instalación, el estado covid-19 del paciente o residente, síntomas del cuidador/visitante, falta de adherencia a las prácticas adecuadas de control de infecciones u otros factores relevantes relacionados con la pandemia COVID-19, de acuerdo con las siguientes directrices del gobierno federal :

- Para hospitales: "Visita al hospital – Visitación en fase II para pacientes que son Covid-19 Negativos" emitida por los Centros de Servicios de Medicare y Medicaid (CMS) el 26 de junio de 2020, y disponible en <https://www.cms.gov/files/document/covid-hospital-visitation-phase-ii-visitation-covid-negative-patients.pdf>.
- Para residencias de ancianos: "Residencia de ancianos visitación – COVID-19 (REVISADO)" revisado por CMS el 10 de marzo de 2021, y disponible en <https://www.cms.gov/files/document/qso-20-39-nh-revised.pdf>.
- Para centros de vida asistida y centros de vida asistida de atención especializada: "Residencia de ancianos Visitación – COVID-19 (REVISADO)" revisado por CMS el 10 de marzo de 2021, y disponible en <https://www.cms.gov/files/document/qso-20-39-nh-revised.pdf>, con la excepción del requisito de que "las pruebas de residentes y personal [se] realicen según sea necesario en 42 CFR 483.80(h)". Además, cada instalación sujeta al presente apartado publicará en un lugar visible de cada entrada pública una declaración sustancialmente similar a la siguiente declaración:

Por orden del Gobernador de Alabama y del Oficial de Salud del Estado, cada paciente o residente de esta instalación goza de ciertos derechos para tener hasta dos cuidadores o hasta dos visitantes presentes a la vez, sujetos a restricciones razonables. Si tiene preguntas, puede solicitar que inspeccione las políticas escritas de la instalación con respecto a la visita.

7. Hospitales e instituciones similares. A partir del 6 de Marzo, 2021, todos los Hospitales y Residencias de Ancianos/Centros de Cuidados a Largo Plazo (incluidos los Centros de Vida Asistida y Atención Especializada) se asegurarán de que cada paciente o residente pueda ir acompañado de hasta dos cuidadores a la vez (en el caso de los hospitales) o recibir visitas de hasta dos visitantes a la vez (en el caso de residencias de ancianos y centros de atención a largo plazo), sujeto a restricciones razonables impuestas a la entrada de personas debido a la tasa de positividad del condado COVID-19, el estado covid-19 de la instalación, el estado covid-19 del paciente o residente, síntomas del cuidador/visitante, falta de adherencia a las prácticas adecuadas de control de infecciones u otros factores relevantes relacionados con la pandemia COVID-19, de acuerdo con las siguientes directrices del gobierno federal :

- Para hospitales: "Visita al hospital – Visitación en fase II para pacientes que son Covid-19 Negativos" emitida por los Centros de Servicios de Medicare y Medicaid (CMS) el 26 de Junio de 2020, y disponible en <https://www.cms.gov/files/document/covid-hospital-visitation-phase-ii-visitation-covid-negative-patients.pdf>.
- Para residencias de ancianos: "Residencia de ancianos visitación – COVID-19 (REVISADO)" revisado por CMS el 10 de Marzo de 2021, y disponible en <https://www.cms.gov/files/document/qso-20-39-nh-revised.pdf>.
- Para centros de vida asistida y centros de vida asistida de atención especializada: "Residencia de ancianos Visitación – COVID-19 (REVISADO)" revisado por CMS el 10 de Marzo de 2021, y disponible en <https://www.cms.gov/files/document/qso-20-39-nh-revised.pdf>, con la excepción del requisito de que "las pruebas de residentes y personal [se] realicen según sea necesario en 42 CFR 483.80(h)". Además, cada instalación sujeta al presente apartado publicará en un lugar visible de cada entrada pública una declaración sustancialmente similar a la siguiente declaración:

Por orden del Gobernador de Alabama y del Oficial de Salud del Estado, cada paciente o residente de esta instalación goza de ciertos derechos para tener hasta dos cuidadores o hasta dos visitantes presentes a la vez, sujetos a restricciones razonables. Si tiene preguntas, puede solicitar que inspeccione las políticas escritas de la instalación con respecto a la visita.

8. Duración. La presente Orden permanecerá en pleno vigor y efecto hasta las 5:00 P.M. del 5 de mayo de 2021, a menos que se extienda, rescinda o modifique por escrito antes de esa fecha. Antes de las 5:00 P.M. del 5 de mayo de 2021, se determinará si se prorroga esta Orden o, si las circunstancias lo permiten o requieren, cambiar esta Orden.

9. Preferencia. En la medida en que esta Orden entre en conflicto con cualquier orden emitida previamente por el Funcionario Estatal de Salud relativa a las medidas de mitigación del COVID-19, esta Orden reemplaza y adelanta las disposiciones contradictorias de la orden emitida anteriormente en las fechas especificadas anteriormente. Esta Orden también sustituye y adelanta todas las órdenes emitidas previamente por los responsables sanitarios del condado relativas a las medidas de mitigación del COVID-19, así como cualquier ordenanza municipal aprobada antes del 4 de marzo de 2021, relativa al uso de cubiertas faciales para evitar la propagación del COVID-19.

Esta Orden también sustituye y adelanta a cualquier orden u ordenanza municipal, siempre que se adopte, que pretenda imponer medidas menos estrictas relacionadas con el COVID-19.

Hecho en este 7º día de Abril de 2021.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Scott Harris", with a long horizontal flourish extending to the right.

Scott Harris, M.D., M.P.H.
Oficial de Salud del Estado